

Secretaria, Cali, 4 de agosto de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre los escritos radicados el 21 de julio de 2021 por el apoderado de Allianz Seguros y la aclaración remitida el 26 de Julio de 2021 por el apoderado de Dario Grajales, sobre el valor de las costas que reclamó.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

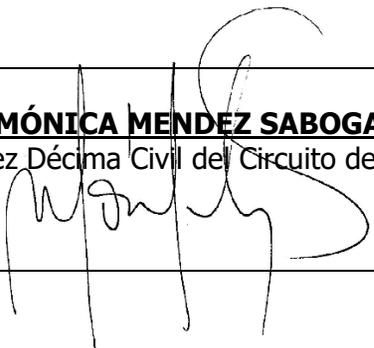
**Rad. 2018-00222**

El apoderado de Allianz Seguros pide aclaración y recurre la providencia del 16 de julio de 2021, donde se indicó la no consignación de una suma de dinero por concepto de costas, escrito que también remite al apoderado del señor Darío Grajales, es por ello que el apoderado del demandante, manifiesta *“Las cuentas que hace la parte recurrente de acuerdo con la tasación final que hizo el juzgado están bien. Sobre eso se actuó y nada hay que alegar hoy al respecto por estar todo ya en firme...”*.

Es por lo anterior que no hay lugar pronunciarse sobre el recurso y/o aclaración formulada por el mandatario judicial de Allianz Seguros S.A.

Agotado el trámite procesal, se ORDENA el archivo del presente proceso.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---